

## MINUTA DE ANÁLISIS SUPERINTENDENCIA DE SALUD

### 1. ANTECEDENTES PRELIMINARES

#### 1.1 Informe de fiscalización de transparencia activa.

Con fecha 13 de Octubre de 2010 se fiscalizó la página de transparencia activa del la Superintendencia de Salud respecto de la publicación del mes de Septiembre de 2010, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y de las instrucciones impartidas sobre la materia. El cumplimiento obtenido en esta etapa fue de un 98,90%. Los incumplimientos parciales se presentan en los apartados obligatorios correspondientes a Compras y Licitaciones y a los mecanismos de participación ciudadana.

### 2. ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES

A continuación se indican la orientación para cada uno de los ítems consultados:

#### 2.1 Apartados obligatorios

- **1.5|4.2** : señala denominación del acto administrativo que aprueba el contrato

Según Instrucción General N°4 se indica: que el organismo debe informar la individualización del acto administrativo que aprueba el contrato (tipo, denominación, fecha y número).

Para cumplir con este ítem, además de indicar el tipo de documento la identificación de éste debe ser lo suficientemente indicativa, por ejemplo:

<b>Tipo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Fecha acto administrativo aprobatorio del contrato</b>	<b>Número</b>
Contrato	Arriendo Terreno en Yervas Buenas	22-09-2005	N°11/01781-E

- 1.14: Antecedentes preparatorios de las normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño.

En esta primera etapa del proceso de fiscalización este ítem se señaló un NO APLICA, por cuanto la Instrucción General N° 8 comenzó a regir el 01.09.2010. El evaluar con un NO APLICA, no afecta el puntaje del ítem y se considera que cumple en un 100%. Ahora bien, en la segunda fase del proceso de fiscalización se verificará el cumplimiento de la instrucción anteriormente mencionada.

## 2.2 Buenas prácticas

- **G|BP.2:** Existe link a sección "otros antecedentes" en el menú central.

Según Instrucción General N°4 numeral 8, indica: ..., aplicando el espíritu de los principios de facilitación y máxima divulgación de la Ley de Transparencia (artículo 11 d y f). Por ello se podrá incluir en el banner sobre Transparencia Activa toda información adicional a la señalada en el punto 1 de esta instrucción que el organismo estime conveniente publicar. Esta información adicional deberá ser publicada en un vínculo separado bajo la denominación "Otros antecedentes".

- **1.3|BP2:** Se indica nombre de la autoridad o funcionario público que ejerce la jefatura de la unidad, órgano o dependencia respectiva.

El comentario recibido señala que la información se indica en el organigrama. Se tendrá en consideración en la segunda etapa.

- **1.4|BP3:** La tabla de datos del personal, de planta y contrata, así como también del personal sujeto al Código del Trabajo y a Honorario incluye el monto de las asignaciones mensuales.

Según Instrucción General N°9, señala que se considerará como buena práctica incluir en este acápite:

Un link respecto de cada funcionario a un documento que contenga su remuneración mensual bruta y líquida, las asignaciones mensuales que le corresponda, el monto el de cada una de ellas y los descuentos legales.

La Superintendencia de Salud sólo informa la denominación de las asignaciones especiales, pero no indica el monto asociado a ellas para cumplir la buena práctica.

- **1.4|BP5:** Informa de manera mensual las horas extras de los funcionarios.

Según Instrucción General N°9, señala que cada servicio podrá informar como buena práctica y en forma mensual, las horas extraordinarias a que tengan derecho sus funcionarios sin necesidad de esperar que se verifique la circunstancia indicada. En el caso que el funcionario no hubiese percibido horas extraordinarias en forma habitual y permanente, deberá señalarse expresamente dicha circunstancia.

Es efectivo, se refiere a lo que indica la Superintendencia de Salud en las planillas de personal de planta y a contrata, donde se identifica a los funcionarios que reciben "Horas extraordinarias", entendiéndose que éstos tienen derecho de tales horas de forma habitual y permanente, ya que ha efectuado horas extraordinarias en el transcurso de 4 o más meses, en forma consecutiva, en el correspondiente año calendario. Se tendrá presente en la segunda etapa.